

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA
Radicado: 680014003001-2022-00001-00
Demandante: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER NIT 890.201.213-4
Apoderado: ROSENDO RODRIGUEZ LOPEZ
Demandados: JESUS LEONARDO QUINTERO PEREZ C.C. 1.091.672.833

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora dentro del término concedido, subsanó la demanda. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003001
Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la demanda instaurada por UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER a través de apoderado judicial contra JESUS LEONARDO QUINTERO PEREZ reúne los requisitos legales y el pagaré presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1.- Librar mandamiento de pago (Mínima) a favor de UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER contra JESUS LEONARDO QUINTERO PEREZ, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$82.812.000) correspondiente al saldo insoluto del importe del título valor, contenido en el pagaré No 19-00552651-5, más los intereses moratorios a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley certificados por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de 6 de mayo de 2019 y hasta cuando se cancele la totalidad.

Obligación que deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

2.- Oportunamente se resolverá sobre costas.

3.- Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P., sin perjuicio de lo contenido en el art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrase traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días

NOTIFIQUESE

PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la
secretaría del juzgado y en la página web de la Rama
Judicial www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 4 DE FEBRERO DE 2022